



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2393  
EXP. 4063

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 258 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, con número CD-LXIV-III-1P-260 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.



Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 258 BIS AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 258 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 258 Bis. De las omisiones en la investigación**

**La negativa u omisión del Ministerio Público, sin fundamento ni motivación, para llevar a cabo una diligencia durante la etapa de investigación podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar.**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.



Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta

Dip. Mónica Bautista Rodríguez  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIV-III-1P-260 Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj